

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2013-682-01

Demandante: Credivalores – Crediservicios S.A.S.

Demandado: Inversiones Rescandi y Otro

previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S a favor de CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT S.A.S., en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver sobre la terminación del proceso y lo que en derecho corresponda.

Se le reconoce personería a JUAN PABLO ARDILA PULIDO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT S.A.S., en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez